



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 8333/2023/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a JOSÉ SEBASTIÁN NAVARRO, de nacionalidad argentina, DNI. 28.957.891;

1°) El causante fue detenido el 06 de noviembre del año 2023, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 12/09/2025 fue condenado como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la ley 23 737;12, 21, 29 inc. 3° y 45 del CP; y 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 06 de noviembre del año 2027.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaria, Posadas, 06 de octubre del año 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.10.06 12:40:52 ART



#39035349#474811779#20251006102444272



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 8333/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se constituye en su público despacho V.E. el Sr. Juez de Cámara Dr. FABIAN GUSTAVO CARDOZO, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, asistido por la Secretaria Dra. Viviana Mariel Carabio, con el objeto de dictar sentencia de manera UNIPERSONAL conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del CPPN) -incorporado por Ley N° 24.825- en esta causa caratulada Expte. **FPO N° 8333/2023/TO1** caratulada: “**NAVARRO, JOSE SEBASTIAN s/INFRACCION LEY 23.737**”, de nuestro registro, en la que intervienen la Sra. Fiscal General Oral Dra. Vivian Andrea Barbosa, en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Público Coadyuvante Dr. Mariano Romero, y el imputado **JOSÉ SEBASTIÁN NAVARRO**, DNI. 28.957.891, de nacionalidad argentina, sabe leer y escribir, con instrucción secundaria completa, de ocupación taxista, de estado civil soltero, nacido el día 26 de enero de 1981, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, de 44 años de edad, hijo de Juan Carlos Navarro (v) y de Delia Elma Delgado (v), domiciliado, antes de ser detenido, en la Chacra 144, manzana M, casa 2, de esta ciudad de Posadas, quien no registra antecedentes penales condenatorios (Informe del Registro Nacional de Reincidencias agregado mediante DEOX 18530969 en fecha 23/05/25) y se encuentra cumpliendo prisión preventiva, alojado en la "Delegación Posadas" de la Policía Federal Argentina

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes cuestiones: **Primera** : ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera**: ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta**: ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del suscripto luego de celebrada la audiencia de “visu” en la que el imputado, José Sebastián Navarro, ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En la pieza citada requirieron la aplicación del instituto previsto en el art. 431 bis de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que el



#39035349#469760018#20250912070130627



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 8333/2023/TO1

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a Navarro del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 de la Ley 27149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1º) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis CPP.) traído a mi conocimiento. **2º) CONDENAR** a **JOSÉ SEBASTIÁN NAVARRO**, de nacionalidad argentina, DNI. 28.957.891, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500)-45 unidades fijas-, accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del CP; y 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3º) PONER** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal lo solicitado respecto de la multa a imponerse al condenado **JOSÉ SEBASTIÁN NAVARRO**, a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24.660). **4º) ORDENAR** la destrucción por incineración del sobres con contra muestras de los estupefacientes secuestrados (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **5º) RESTITUIR** al condenado los elementos descriptos en los considerandos (art. 523, primera parte, del CPPN). **6º) DECOMISAR** el automotor secuestrado en autos y su documental reservada en secretaria y su posterior **PUESTA A DISPOSICIÓN** de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición Ley 23.737, en razón de los fundamentos expresados precedentemente (Conf. Convenio aprobado por Resolución N° 2283/2000 y Ac.22/2025 de la CSJN, los arts. 23 del CP y 30 de la ley 23737). **7º) GLOSAR** al expediente, los dos DVD con informes de extracción de datos, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal. **8º) EXIMIR** al condenado Navarro del pago de los honorarios profesionales al Ministerio Público de la Defensa (art 70 de la Ley N°. 27149. **9º) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a las Acordadas 24/13 y 10/25 de la CSJN. **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial, y una vez firme la presente, **PRACTICAR** por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha



#39035349#469760018#20250912070130627



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 8333/2023/TO1

de su vencimiento y **NOTIFICAR** a quien corresponda. (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHIVAR**.

JM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIO
Date: 2025.09.12 07:01:43 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.09.12 07:32:27 ART



#39035349#469760018#20250912070130627



Acta N° 204 de Fecha 12/09/25

NAVARRO

Jose Sebastian

Corresponde al Expte. N° FP 8333/23 Oficio N° TO 1 de Fecha 12/09/25

Venido del Juzgado Secretaria

Con Asiento en Posadas Provincia Misiones, Pais Argentino

Autos Caratulados: "FP 8333/2023/TO 1 - Navarro Jose Sebastian S/ Infracción Ley 23.737."

INHABILIDADES e INCAPACIDADES SECRETARIA

Apellido y Nombre: Navarro José Sebastian

D. N. I. N° 28.957.891 (4 años de Prisión).

CURADOR: Juez Fdo: Viviana H. Caraballo, Secretario

Fdo: Fabian G. Cardozo Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2025.



VIVIANA C R CASTILLO
Jefa de Despacho
Registro Provincial de las Personas